

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO *ve*  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION *ra*

CIRCULAR N° 971 ✓

SANTIAGO, abril 15 de 1986

IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR CON EL OBJETO QUE INFORMEN A ESTE ORGANISMO SOBRE IRREGULARIDADES QUE INDICA.

- 1.- El Superintendente infrascrito, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N°16.395, el artículo 134° de la Ley N°11.764 y Decreto Supremo N°722, de 1955, del ex-Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, instruye a las entidades de bienestar sometidas a su fiscalización para que en cada oportunidad que detecten, ya sea de parte de sus funcionarios y/o terceros, la comisión de delitos, fraudes, sustracción de recursos y otras irregularidades relacionadas con sus actividades, procedan a dar cuenta a este Organismo dentro del plazo de 48 horas, proporcionando la información de que se disponga.
- 2.- En un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación antes citada, los servicios de bienestar que se vean afectados por este tipo de irregularidades deberán remitir a este Organismo Fiscalizador un informe detallado, conteniendo al menos lo siguiente:
  - a) Resumen descriptivo de los hechos.
  - b) Antecedentes, metodología y curso de acción utilizados para detectar las irregularidades.
  - c) Período investigado.
  - d) Identificación y nivel de participación de quienes estuvieren implicados.
  - e) RUT y razón social de los terceros involucrados, cuando corresponda.
  - f) Montos defraudados indicando, si procediere, el o los recursos afectados.
  - g) Medidas adoptadas en los planos administrativo, financiero y judicial.
  - h) Metodología posterior de investigación de los hechos detectados.

3.- Los servicios de bienestar deberán continuar remitiendo a esta Superintendencia informes complementarios acerca de la evolución de los acontecimientos, en relación a los casos informados, hasta el cierre total de su investigación. Si durante el curso de ésta se detectaren otras irregularidades, deberá informarse dentro de 48 horas a esta Superintendencia y procederse de acuerdo al número 2.

Saluda atentamente a Ud.,



*Renato de la Cerda Etchevers*  
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE